

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, dos (2) de diciembre dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante allega el emplazamiento de las demandadas Melissa Peña Herrera, María Alejandra Agredo Lucio y Celmira Garzón Blanco, por lo cual se ordenará su registro en el portal web de la Rama Judicial, igualmente, solicita el emplazamiento Carlos Alberto Castañeda, a lo cual por ser procedente se ordenara emplazar al citado demandado, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y se procederá de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado,

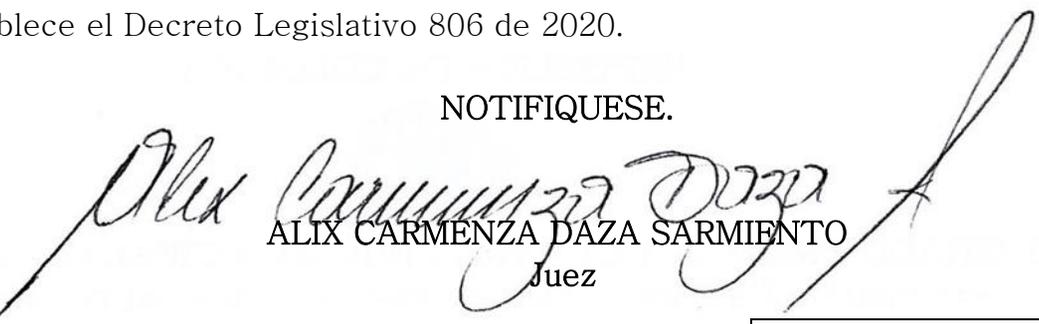
**DISPONE:**

1. Ordenar el emplazamiento del demandado Carlos Alberto Castañeda, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.1584 de fecha 6 de junio de 2019, por medio del cual se admitió la demanda dentro de la presente demanda Declarativa Especial de Deslinde y Amojonamiento que adelanta en su contra José Manuel Alcántara Narváez, a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los Melissa Peña Herrera, María Alejandra Agredo Lucio, Celmira Garzón Blanco y Carlos Alberto Castañeda, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE.**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.98 fijado hoy 03-12-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
Secretario